



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 1 de 14

CONVENIO NUMERO MEN	554 de 2012
CONVENIO NUMERO ICETEX	2012-0282
PARTES INTERVINIENTES	<ul style="list-style-type: none"> • EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL • INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-
OBJETO	Constituir un fondo en administración con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, con el fin de fomentar la movilidad de docentes de Instituciones de Educación Superior con oferta de programas Técnicos Profesional y Tecnológicos.
VALOR	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 900.000.000)

Entre los suscritos **JAVIER BOTERO ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.149.039 expedida en Usaquén, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en su calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante Decreto 3552 de 27 de septiembre de 2010, debidamente posesionado, facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 0554 del 1º de agosto de 2011, expedida por la Presidenta del ICETEX, actúa en nombre y representación del **ICETEX**, hemos acordado suscribir el presente documento previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	<p>El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Plan Sectorial "Educación con Calidad el Camino a la Prosperidad" 2010 - 2014, a través de su Política Cerrar Brechas con Enfoque Regional en Educación Superior (Acceso y Permanencia), ha definido las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación y fortalecimiento de la regionalización y flexibilidad de la oferta de educación superior.
------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 2 de 14

	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de la financiación de la educación superior. • Fomento de la educación técnica profesional y tecnológica. • Incentivar la permanencia en el sistema de educación superior. <p>En los últimos años, la Educación Técnica Profesional y Tecnológica, se ha fortalecido a través de la creación de nueva oferta académica con cobertura nacional, para lo cual, se ha vinculado al sector productivo, el gobierno en todos sus niveles territoriales, organizaciones sociales e Instituciones de Educación Superior (IES).</p> <p>Por lo anterior, en aras de continuar con el proceso de Fortalecimiento de la Educación Técnica Profesional y Tecnológica se requiere:</p> <p>a) Diversificar la oferta de educación técnica y tecnológica: en sectores clave de la economía colombiana y de talla mundial, áreas geográficas no cubiertas, fomentando la demanda por este tipo de programas de acuerdo con las necesidades regionales.</p> <p>b) Partiendo de allí, y en respuesta al reto de consolidar logros en productividad y competitividad para el país, se hace necesario, orientar la oferta, de formación existente hacia los Sectores Locomotora y de talla mundial, articulando la estrategia con el Sistema Nacional de Competitividad y sus derivaciones regionales, a través del fortalecimiento y sostenibilidad de las alianzas público-privadas.</p> <p>c) Promover la vinculación efectiva con el mercado laboral de los egresados: Adicional a lo anterior, se incentivará la formación por competencias a la luz de los retos para el ciudadano del siglo XXI, estructurando la oferta por ciclos secuenciales y complementarios (Propedéuticos), lo que podrá elevar la calidad educativa, la movilidad y permanencia en el sistema educativo y responder con pertinencia a la superación de las brechas regionales, en la medida en que brinde mayores vínculos con la realidad productiva y social, generando acciones para el emprendimiento.</p> <p>d) Consolidar la Red de Instituciones Técnicas y Tecnológicas – Red - ITT y su modelo de gestión. Actualmente existen asociaciones en el país que acogen a las Instituciones de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, al igual que la Red de Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas oficiales (Red ITT). No obstante, se requiere fortalecer a todas las Instituciones de Educación Superior (IES) que actualmente ofrecen</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FAO



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 3 de 14

dicho nivel de formación apoyando entre otras, áreas como los procesos de gestión eficientes, la referenciación nacional e internacional que permita dar respuesta a las demandas y potencialidades regionales, las adquisiciones tecnológicas que generen economías a escala, la incursión en programas de movilidad de estudiantes y docentes, motivando así, proyectos que conduzcan a la internacionalización de las ITT y el ingreso a procesos de acreditación de alta calidad, con el fin de generar mejores condiciones institucionales para estos niveles educativos.

e) Fomentar programas de especialización técnica profesional y tecnológica: Es un hecho que para posicionar esta modalidad de formación, debemos dar a los profesionales del nivel técnico profesional y tecnológico, la posibilidad para que continúen su proceso de formación continua dentro del sistema, no solo a través de programas por ciclos secuenciales y complementarios (propedéuticos), sino promoviendo la creación de especializaciones técnicas profesionales y tecnológicas que les permita ahondar en los campos de desempeño que han escogido en el mercado laboral. En el país existen unos pocos programas en este campo, pero a nivel internacional, se cuenta con muchos referentes que se tomarán en cuenta para acompañar dicha iniciativa en las distintas regiones.

f) Integrar y facilitar los procesos anteriores con la oferta de formación técnica profesional y tecnológica del SENA: Para el logro de este objetivo, se impulsará una política de expansión de la cobertura de formación titulada, otorgada por el SENA, que persigue el registro del 100% de los programas técnicos profesionales y tecnológicos ante los sistemas de calidad del MEN, fomentar el incremento de matriculados en el total nacional a través de un proceso de posicionamiento social de la educación técnica profesional y tecnológica, apoyada en campañas para los medios de comunicación y en su incorporación en la Agenda Política Local. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere de acciones coordinadas para la formación de docentes en temas y metodologías significativas para la educación superior técnica profesional y tecnológica, propiciando el fortalecimiento académico, metodológico, conceptual, tecnológico y de interacción con pares internacionales que enriquezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional en el año 2008, constituyó un fondo de administración con el ICETEX, dirigido

8



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 4 de 14

a docentes vinculados a programas del nivel técnico profesional y tecnológico. El objeto de este fondo fue impulsar programas de movilidad de docentes, para docentes extranjeros que vinieran a Colombia bajo la modalidad de profesores visitantes u otras; o docentes colombianos que viajaran al exterior, contribuyendo así, al mejoramiento de la calidad de la educación superior del país.

Durante la ejecución del fondo constituido, entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX; se realizaron tres convocatorias, que beneficiaron a 34 Instituciones de Educación Superior de programas del nivel técnico profesional y tecnológico, los cuales realizaron pasantías cortas hasta de 90 días en países como España, Estados Unidos, México, Chile, Argentina, Uruguay, Jamaica, Costa Rica Cuba, Australia, Irlanda y Malta; de igual manera, a través del fondo se financió la asistencia de 11 docentes extranjeros de países como Bélgica, España, México, Cuba, Reino Unido, Italia, Estados Unidos y Brasil, los cuales realizaron sus aportes a los programas técnico profesional y tecnológico.

De acuerdo con lo anterior, una estrategia que puede apoyar a Instituciones de Educación Superior (IES) con oferta de programas técnicos profesionales y tecnológicos en la formación de sus docentes es crear un nuevo fondo de movilidad con el ICETEX, el cual financie:

1. La movilidad de expertos internacionales a Colombia en temas estratégicos para el fortalecimiento de los programas de los niveles técnico profesional y tecnológico.
2. Establecer convocatorias de movilidad de docentes colombianos de los niveles técnico profesional y tecnológico, en las que la inversión que se está realizando para la capacitación de los docentes seleccionados en el marco de la convocatoria, será retribuida en sus instituciones contribuyendo al mejoramiento de la calidad de la Educación Superior y en este sentido el fondo será de carácter condonable, siempre y cuando se cumpla con las condiciones que se especificaran en un reglamento operativo del fondo.
3. Los costos que asume el fondo están asociados con la movilidad asociados con pasantías cortas y/o programas cortos de formación en el extranjero y corresponden a:

8



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 5 de 14

- a. Costo del programa,
- b. Sostenimiento,
- c. Traslado a los sitios de la capacitación y retorno al país de origen
- d. Auxilio a gastos de viaje

Estas actividades de movilidad favorecerán las habilidades y conocimientos de los docentes e instituciones de educación superior en temas de actualización de currículos, metodologías de enseñanza, transferencia tecnológica, entre otras.

Para el desarrollo de estos procesos de movilidad el Ministerio de Educación Nacional gestionará con otros países y organizaciones las convocatorias conducentes a la formación de docentes, estableciendo criterios de selección, productos esperados de procesos de movilidad, entre otros.

Es importante señalar que, según lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política y lo dispuesto por la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura; y que los particulares concurren a la prestación de este servicio público.

Asimismo, el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

En síntesis, para promover esta estrategia, encontramos que la entidad financiera del estado que promueve y financia el acceso y permanencia en la educación superior en Colombia y el exterior, es el ICETEX, la cual a través de criterios de equidad, cobertura, calidad y pertinencia contribuye al desarrollo social y económico del país. Esto lo consigue a través de diversos programas y estrategias que oscilan entre el crédito educativo y el otorgamiento de subsidios para docentes y estudiantes del país.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el ICETEX, constituyan un fondo, el cual estará dirigido a fomentar la movilidad de docentes de programas Técnicos Profesional y Tecnológicos.



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 6 de 14

	<p>Fundamento jurídico para la modalidad de contratación.</p> <p>El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos de cooperación...".</p> <p>Teniendo en cuenta el extracto transcrito, se suscribe el presente convenio interadministrativo especial de cooperación interinstitucional, de acuerdo con los objetos y la naturaleza de la cooperación (técnica, administrativa o financiera) las partes llevan a cabo actividades pertinentes a fin de aunar esfuerzos en cumplimiento de la función misional del Ministerio y del ICETEX.</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.</p>	<p>Constituir un fondo en administración con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, con el fin de fomentar la movilidad de docentes de Instituciones de Educación Superior con oferta de programas Técnicos Profesional y Tecnológicos.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD DEL CONVENIO</p>	<p>El Fondo estará dirigido a Instituciones de Educación Superior colombianas que ofrezcan programas Técnicos Profesionales y tecnológicos, que deseen impulsar programas de movilidad de investigadores y docentes de doble vía, orientados a fortalecer los contenidos teóricos, metodologías y herramientas destacables en otros países que permitan mejorar la calidad de la oferta en estos niveles educativos, a través de créditos condonables.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICETEX.</p>	<p>El ICETEX se compromete a realizar las siguientes actividades.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar los recursos del Fondo a partir del direccionamiento y políticas determinadas por la Junta Administradora. 2. Apoyar en lo pertinente al Ministerio de Educación Nacional los términos de las convocatorias, documentos, plazos, requerimientos, entre otros, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo. 3. Publicar y divulgar las convocatorias, las condiciones del programa y formato de solicitud 4. Publicar los resultados de las convocatorias en su página web.



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 7 de 14

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Recibir y verificar los documentos exigidos a los beneficiarios para la legalización de los créditos condonables. 6. Realizar los descuentos de impuestos, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley. 7. Presentar mensualmente los estados de cuenta a la Junta Administradora o directamente al Ministerio de Educación Nacional para su respectivo control. 8. Girar oportunamente los valores aprobados por la Junta Administradora de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo, una vez surtidos los trámites de desembolso de los recursos y en pleno cumplimiento de los requisitos exigidos. 9. Consignar a la Dirección del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados al mes siguiente de su identificación.
<p>CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar en conjunto con el ICETEX los términos de la convocatoria, documentos, plazos, requerimientos, entre otros; de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo. 2. Publicar y divulgar la convocatoria y las condiciones del programa. 3. Llevar a cabo una selección de los docentes que serán beneficiarios del Programa de Movilidad, de acuerdo con los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento Operativo y presentarlos para aprobación de la Junta Administradora. 4. Girar oportunamente los recursos financieros a favor del ICETEX. 5. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de fines del fondo. 6. Analizar los informes que presente el ICETEX y presentar sus comentarios dentro de los 30 días siguientes a su recibo. 7. Realizar la supervisión del convenio. 8. Verificar que el Fondo Cumpla con la finalidad para la cual fue constituido.
<p>CLÁUSULA QUINTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>Si para la ejecución del objeto del convenio, fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del ICETEX, no se entenderá vinculado laboralmente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. El ICETEX obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre esta, su personal y el MINISTERIO, relación laboral alguna.</p>



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 8 de 14

<p>CLAUSULA SEXTA - VALOR:</p>	<p>El valor inicial del FONDO, es por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000.00) MONEDA LEGAL.</p> <p>PARAGRAFO: EL MINISTERIO - CONSTITUYENTE podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por EL MINISTERIO - CONSTITUYENTE en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial.</p>
<p>CLAUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>Los recursos para atender el presente convenio están disponibles en el presupuesto del MINISTERIO, según consta en el siguiente Certificado de disponibilidad Presupuestal:</p> <p>CDP No. 1712 del 24 de Abril de 2012, Unidad / Subunidad Ejecutora 22-01-01-00B MEN -, Posición Catálogo de Gasto C-310-705-122, IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA EN COLOMBIA Fuente: Nación, Recurso 11, Situac. CSF, por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900.000.000) expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.</p>
<p>CLAUSULA OCTAVA - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS</p>	<p>El desembolso del valor del convenio se hará en un solo giro, una vez perfeccionado y legalizado debidamente el mismo, teniendo en cuenta su naturaleza especial, de acuerdo con la autorización del PAC al Ministerio de Educación.</p>
<p>CLAUSULA NOVENA - PLAZO</p>	<p>Desde la suscripción del acta de inicio hasta 15 de diciembre de 2012.</p> <p>El plazo inicial del presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud de cualquiera de las partes contratantes y en concordancia con las normas y finalidad que rigen el presente FONDO.</p>



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 9 de 14

<p>CLAUSULA DÉCIMA- CONDICIONES DE LOS CREDITOS</p>	<p>La prima de garantía para los créditos condenables será del uno por ciento (1) %.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del presente convenio la efectuará el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior - IES, en este caso JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.054.575 de Bogotá, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, haciendo los requerimientos del caso, y en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a EL ICETEX cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ICETEX g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. i) Las demás funciones inherentes a la interventoría. <p>PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total, el ordenador del gasto designará un nuevo interventor.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- - CESIÓN DEL CONVENIO</p>	<p>El convenio no podrá ser cedido a ningún título por ninguna de las partes, sin la autorización expresa y escrita de la otra.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA -</p>	<p>Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 1 al 4 de la Ley 1474</p>

FAC



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 10 de 14

<p>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>de 2011, EL ICETEX teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la mencionada ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</p>	<p>El ICETEX, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento, será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:</p>	<p>El ICETEX mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos, que según el convenio, sean de responsabilidad del ICETEX, el Ministerio se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el ICETEX no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ICETEX, quien pagará todos los gastos en que el Ministerio incurra por tal motivo.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NORMA APLICABLE:</p>	<p>Fundamento jurídico para la modalidad de contratación. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las entidades</p>

FAC

8



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 11 de 14

	<p>públicas podrán asociarse, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos de cooperación..."</p> <p>Teniendo en cuenta el extracto transcrito se suscribe el presente convenio interadministrativo con el ICETEX. De acuerdo con los objetos y la naturaleza de la cooperación (técnica, administrativa o financiera) las partes llevan a cabo actividades pertinentes a fin de aunar esfuerzos en cumplimiento de la función misional del Ministerio.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO</p>	<p>El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes. 3) Cuando el ICETEX o EL MINISTERIO - CONSTITUYENTE determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez establecida la inactividad del mismo. 4) Por agotamiento de los recursos disponibles del Convenio para cumplir el objeto y la finalidad del presente Convenio. 5) Por vencimiento del plazo de duración. 6) Cuando se cumpla con la finalidad del Convenio. 7) Cuando las partes establezcan por cualquier medio que alguna de ellas se encuentra incluidas en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas para el efecto.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA</p>	<p>Para la operación de este convenio se conformará una Junta Administradora integrada por:</p> <p>ICETEX</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado, quien tendrá voz pero no voto. <p>MINISTERIO DE EDUCACION</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Directora de Fomento a la Educación Superior o su delegado. 2. Jefe Oficina de cooperación y asuntos Internacionales o su delegado 3. La coordinadora del grupo de Fortalecimiento a la

8



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 12 de 14

Educación Técnica Profesional y Tecnológica.

Nota: los representantes del Ministerio de Educación Nacional tendrán voz y voto.

La Junta Administradora se reunirá con una periodicidad bimestral o cuando sea necesario (de acuerdo con las convocatorias) y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo, el cual debe suscribirse al reglamento de crédito de ICETEX.
2. Direccionar y definir políticas al administrador de los recursos del fondo.
3. Definir los criterios de elegibilidad para la asignación de los créditos que serán incluidos en el Reglamento Operativo.
4. Autorizar los gastos extraordinarios que conlleve la administración del Fondo.
5. Examinar los informes que presente el ICETEX.
6. Decidir sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.
7. Realizar seguimiento permanente de la ejecución del Fondo.

NOTA: Se aclara que a las sesiones de la podrán asistir representantes de las Instituciones de Educación Superior- IES- funcionarios (as) o asesores (as) que las partes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Reglamento Operativo del Convenio deberá basarse en los criterios que para educación formal se encuentran establecidos en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, deberá aprobarse y expedirse dentro de los siguientes treinta (30) días al perfeccionamiento del presente Convenio, remitirse al Expediente Único del Contrato por parte del Supervisor del mismo, y contendrá mínimo, los siguientes aspectos: **1)** Proceso y divulgación de las convocatorias; **2)** Criterios de selección; **3)** Modalidades de créditos condonables y financiamiento incluyendo las tasas de interés; **4)** Rubros cubiertos por el apoyo educativo; **5)** Proceso de adjudicación y aprobación del apoyo económico; **6)** Garantías exigibles a los beneficiarios y otras obligaciones a cargo de los beneficiarios; **7)** Causales de suspensión



2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 13 de 14

	<p>del apoyo educativo teniendo en cuenta los procedimientos; 8) Establecer los procedimientos para los castigos de cartera irrecuperable; 9) Demás aspectos que se consideran pertinentes incluir.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.</p>
<p>CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:</p>	<p>El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio, suscritos por el supervisor.</p>
<p>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>El ICETEX tomará del recurso del Convenio, por concepto de gastos de administración, la suma correspondiente al 5% sobre los desembolsos que sean ejecutados contra el Fondo durante la vigencia del convenio.</p> <p>Al momento de liquidarse el Convenio se descontará el cinco (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio como gastos de administración. En el evento de causarse gastos extraordinarios, diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, serán autorizados expresamente por el Comité Operativo.</p>
<p>CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.</p>	<p>El ICETEX descontará directamente de los recursos del Convenio y de manera independiente los gastos de administración y el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación.</p> <p>RENDIMIENTOS FINANCIEROS: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 630 de 1996 y de conformidad con el Decreto 4996 de 2009 en el artículo 10, los rendimientos financieros que se generen con recursos de la Nación, deben ser reintegrados dentro del mes siguiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos al Ministerio de Educación.</p>

FAO

Y



Libertad y Orden
Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia



60
AÑOS

2012-0282

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

Página 14 de 14

	Tratándose de recursos diferentes a los de la nación o de origen público, los rendimientos serán reintegrados al constituyente.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO	Territorio nacional.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

03 SET. 2012

POR EL MINISTERIO

POR EL ICETEX

[Signature]
JAVIER BOTERO ALVAREZ

[Signature]
HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO

Proyectó: MTGómez
Revisó: DMontañez

9/10

Compromiso 2812 DE 2012-09-03

COOB C 310 705 122 REC-11 C-SF \$900.000.000= OK STONE

CAJÓN

[Signature]



Comprobante
Comprobante

22-01-01-008

GLORIA ASTRID GOMEZ RIVEROS
MEN IMPLANTACION DE UN PROGRAMA
PARA LA TRANSFORMACION PARA LA
EDUCACION TEC. Y TECN EN
COLOMBIA

2012-09-03-05:33 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1712 de fecha 2012-04-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	2812	Fecha Registro:	2012-09-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01-008 MEN IMPLANTACION DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION PARA LA EDUCACION TEC. Y TECN. EN COLOMBIA
/Agencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
/Valor Inicial:	990.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	990.000.000,00
Identificacion:	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX		Tasa de Cambio:
Numero:	2022153464	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.		Saldo x Obligar:
Identificacion:	79149039	Nombre:	CAJA MENOR		Medio de Pago:
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	Ordenador del Gasto

Numero:	2022153464	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
Identificacion:	79149039	Nombre:	JAVIER BOTERO ALVAREZ	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR	Fecha:	2012-09-03
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	554 DE 2012	Tipo:	CONTRATO INTERCADENAL STRATIVO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
006 IMPLANTACION DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA	C-310-705-122 IMPLANTACION DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA EN COLOMBIA	NACION	11	CSF	N	990.000.000,00	990.000.000,00	990.000.000,00	990.000.000,00
Total:						990.000.000,00	990.000.000,00	990.000.000,00	990.000.000,00

Objeto: CONVENIO 554 DE 2012. CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACION CON EL FIN DE FOMENTAR LA MOVILIDAD DE DOCENTES AG2012E23E14

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
006 IMPLANTACION DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2012-09-28	990.000.000,00	990.000.000,00	NINGUNO

OK STONE

Posma



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto **CERTIFICA** que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos":

Numero:	1712	Fecha Registro:	2012-04-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01-008 IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION PARA LA EDUCACION TEC Y TECN EN COLOMBIA
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	900.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	969.050.000,00
				Saldo x Comprometer:	900.000.000,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Numero:	1712	Fecha Registro:	2012-04-24	Numero:	
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	Saldo x COMPROMETER
0006 IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLÓGICA	C-310-705-122 IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLÓGICA EN COLOMBIA	Hecoma	11	OSF	N	900.000.000,00	0,00	900.000.000,00	900.000.000,00
Total:						900.000.000,00	0,00	900.000.000,00	900.000.000,00

Objeto: APOYAR AL ICFEEX PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE DOCENTES DE PROGRAMAS T Y T, SEGUN SOLICITUD 2012/1712/17

JEFE DIVISION PRESUPUESTO IDENTIFICACION

Roberto
Firma Responsable